INFORME SECRETARIAL. - Salento, 10 de marzo de 2023

Del presente proceso verbal especial de titulación de la posesión instaurado por GILMA AMPARO TANGARIFE GUZMAN contra HUMBERTO ÑAÑEZ MENESES, MARTHA CECILIA TANGARIFE GUZMAN E INDETERMINADOS, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Titulación de la propiedad No. 2021-00001-00
Demandante: Gilma Amparo Tangarife Guzmán
Demandado: Humberto Ñañez Meneses y Martha Cecilia Tangarife Guzmán
Decisión: Autoriza envío correspondencia a nueva dirección
Auto: ,,, ,,,Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al despacho el doctor YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, como apoderado Judicial de la parte demandante, para manifestar que se contactó via telefónica con la señora MARY CHICA VALENCIA, a quien le informó del proceso y le solicitó que se requería un correo electrónico para notificarle del auto admisorio de la demanda y del auto que ordena vincularla al proceso, a lo cual le respondió que la pueden notificar al correo alben601@hotmail.com, de lo cual envía un pantallazo. Petición que estudiada, se considera procedente, según lo dispuesto por los artículos 103 del Código General del Proceso que dice: "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos. El artículo 291 numeral 2 también se refiere al tema admitiendo la procedencia de usar la dirección electrónica a las personas naturales y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 autoriza la notificación como mensaje de datos a la dirección

electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. Por consiguiente, es de recibo la solicitud que hace el señor apoderado y así habrá que autorizarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal especial de titulación de la posesión instaurado por GILMA AMPARO TANGARIFE GUZMAN contra HUMBERTO ÑAÑEZ MENESES, MARTHA CECILIA TANGARIFE GUZMAN E INDETERMINADOS, se accede con lo solicitado por la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se autoriza que la notificación a la persona vinculada MARY CHICA VALENCIA, para notificarle el auto admisorio de la demanda y demás autos emitidos en el proceso, se realice al correo alben601@hotmail.com, el cual para todos los efectos legales tendrá validez en las actuaciones que se surtan en adelante.

TERCERO: El señor apoderado deberá gestionar la notificación de la demanda a la nueva dirección con acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ESTADOS
DE HOY 24 DE MARZO DE 2023

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario